DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 022/2016
CD 025/2016, ID N° 307.270

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 025/2016 para los "Servicios de Reformas y Mantenimientos Varios al Edificio de la Facultad de Humanidades"** con ID N° 307.270----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en la Adenda N° 01, se ha dado la apertura de las siguientes:

N°	OFERENTE	OFERTA	Precio Total (IVA Incluido)
1	AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5	Por el total	Gs.18.400.000
2	PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC N° 782811-0	Por el total	Gs. 17.931.600

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 022/2016
CD 025/2016, ID N° 307.270

.../////...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 AGFI CONSTRUCCIONES	2 PROVEEDORA YPOA
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	No Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) **Fotocopia simple de la cédula de identidad** del firmante de la oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) **Fotocopia simple de la cédula tributaria** del oferente (RUC).-	Cumple	Cumple
c) **Fotocopia simple** de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumple	Cumple
d) **Fotocopia simple** de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple	Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	*No aplica*	*No aplica*
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	Cumple	Cumple
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	*No aplica*	*No aplica*
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
Balances Generales de los 3 (tres) últimos años (2012; 2013 y 2014).	Cumple	Cumple
Declaración jurada, en donde mencione su antigüedad.	Cumple	Cumple
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial	No Cumple	No Cumple

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

En relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC N° 782811-0** y en concordancia a las observaciones formuladas en el Acta de Apertura de Sobres, el Comité de Evaluación de Ofertas ha corroborado que la referida firma ha presentado en forma insuficiente el monto de garantía sobre el total de su oferta; ya que la misma se encuentra por debajo del 5% requerido, por ende, se recomienda la descalificación de la mencionada empresa en el presente llamado.----------

Al respecto el Decreto 21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas–", en su Artículo 60º – ANÁLISIS; estipula cuanto sigue:

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ***1.) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*** *2.) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3.) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4.) Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5.) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6.) Los documentos de la oferta estén en general en orden;* criterio utilizado por este Comité para la descalificación de la firma **PROVEEDORA YPOA – IDALGO ALVARENGA NUÑEZ – RUC N° 782811-0.**----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 022/2016
CD 025/2016, ID N° 307.270

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ella no presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por el total, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la oferta mencionada en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	OFERENTE	ORDEN	Precio Total (IVA Incluido)
1	AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5	MENOR PRECIO	Gs.18.400.000

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5** ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, constatándose el siguiente análisis:

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 022/2016
CD 025/2016, ID N° 307.270

...///...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 AGFI CONSTRUCCIONES	
1. CAPACIDAD TÉCNICA		
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para la ejecución de los Trabajos	Cumple	
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, las maquinarias y Herramientas de mano necesarias para la ejecución de los SERVICIOS en cantidad y calidad adecuada	Cumple	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años (2012, 2013, 2014).-	6,94	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012,2013, 2014)	0,06	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o perdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2012,2013, 2014).-	0,02	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	No Cumple	
4. EXPERIENCIA		
Deberá contar con 3 (tres) años de experiencia como mínimo, lo cual será verificado mediante copias de contratos ejecutados o facturaciones correspondientes en Servicios de Reparaciones Varias, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. La Convocante se reserva el derecho de confirmar dichos contratos.-	Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5,** constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y lo dispuesto en el Art. 34° de la mencionada normativa, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado a la firma **AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5**, totalizando la suma de Gs. 18.400.000 (Guaraníes dieciocho millones, cuatrocientos mil) de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen.----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 022/2016
CD 025/2016, ID N° 307.270

.../// ...

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C
Lic. José Alcides Abente Martínez
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción